



ANUNCIO de 20 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/00336/06, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011082341)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente 10/06/00336/06, abierto al amparo del Real Decreto 613/2001, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Dolores Segura Ruiz, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. de Andalucía, n.º 32, de Santa Marta (Badajoz), sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 20 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Teniendo conocimiento el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de la documentación obrante en el expediente de ayuda correspondiente a un plan de mejora, se ha comprobado que D.ª María Dolores Segura Ruiz incumple los siguientes compromisos:

1. Incumplimiento: Tras cotejar los datos existentes en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (REXA), con fecha 15 de diciembre de 2009, se comprueba que no consta ganadería a nombre de la interesada, siendo una de las inversiones subvencionadas, entre otras, la compra de 205 unidades de caprino, por lo que no mantiene las inversiones para las que fueron concedidas las presentes ayudas.
2. Incumpliendo. En relación con el incumplimiento anterior, al no constar la ganadería en el REXA a nombre del beneficiario y no poder realizar el cálculo de la UTA, la explotación del interesado no alcanza el volumen de una UTA.

En base a lo anteriormente expuesto, se estima que D.ª María Dolores Segura Ruiz no ha cumplido con los compromisos y las obligaciones adquiridas mediante el otorgamiento de la subvención y que deben mantenerse durante los cinco años posteriores a la concesión de las mismas, y esto es así, por los siguientes motivos:

1. No mantiene las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
2. La interesada no es titular de una explotación con un volumen de trabajo equivalente a una UTA.

En base a lo expuesto anteriormente, se comprueba que D.ª María Dolores Segura Ruiz no cumple las obligaciones y los compromisos adquiridos tras el otorgamiento de la subvención



y que deben mantenerse durante los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda. Y todo ello, por los siguientes motivos:

1. No mantiene las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
2. La interesada no es titular de una explotación con un volumen de trabajo equivalente a una UTA.

Por razón de lo expuesto, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.1 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los artículos 69, 75 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDA

Primero. Iniciar el procedimiento declarando el incumplimiento de los compromisos por D.^a María Dolores Segura Ruiz, así como el reintegro de cantidades percibidas más los intereses que correspondan, debiendo observarse en el procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Respecto a las ayudas vinculadas al préstamo, el MARM (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) reclamará a la interesada las cuantías percibidas correspondientes a este expediente.

Segundo. Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes; asimismo, se pone de manifiesto el expediente completo al interesado, para que por sí mismo o por persona que en legal forma ostente su representación, pueda examinar el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 4 de febrero de 2011. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (D. Resolución de 12/11/2007, DOE núm. 137 de 27/11/2007), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.